

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA
FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

409031 *Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la que modifica la convocatoria de subvenciones Gaudeix l'illa Senior*

BDNS (Identif.): 582142

1. El 4 de septiembre de 2021 (BOIB núm. 120), se ha publicado el extracto de la convocatoria de subvenciones *Gaudeix l'illa Sènior*.
2. El objeto de la convocatoria es fomentar el sector turístico de Mallorca, mediante la concesión de ayudas a entidades que gestionan plazas de establecimientos de alojamiento turístico hotelero para que puedan alargar la temporada turística y mantener los establecimientos abiertos. La finalidad de la convocatoria es reactivar la economía de Mallorca, durante la crisis económica y social causada por la Covid-19.
3. Según la convocatoria, los interesados se comprometen a tener el establecimiento turístico e instalaciones que se ofrecen, abiertos hasta el 15 de noviembre de 2021, cuando en realidad la campaña *Gaudeix l'illa Sènior* finaliza el 11 de noviembre de 2021. Por ello, se entiende que no se puede obligar a los interesados a tener el establecimiento turístico abierto después de esa fecha.

Por todo ello,

Resuelvo

Primero. Modificar la convocatoria de subvenciones *Gaudeix l'illa Sènior* en el sentido de entender que allí donde dice que el establecimiento tiene que estar abierto hasta el 15 de noviembre de 2021, en realidad el establecimiento y las instalaciones tienen que estar abiertas hasta el 11 de noviembre de 2021, incluido.

Segundo. Publicar esta Resolución en el *Boletín oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 9 de septiembre de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme
Miguel Pastor Jordá

